



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

LEGISLATIVA
ASUNTO INGRESADOS

Fecha: 07 JUN. 2021 Hoja: 1042

Numero: 335 Fojas: 2

Expte. N°

Ciudad:

Nombre: Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 62/21

Letra: B. MPF

Ushuaia, 2 de junio de 2021.

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria del día de la fecha.

A través de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3171, este Concejo Deliberante estableció un Régimen de Asistencia económica a favor de las entidades no gubernamentales y que presten servicios como CENTROS PREVENTIVOS - ASISTENCIALES de la Drogadependencia. A partir de ese momento los Centros que cumplían con los requisitos previstos en la Ordenanza mencionada comenzaron a cobrar el monto previsto en el artículo 3° de dicha norma.

El cálculo del subsidio, asociado a la máxima categoría del haber municipal incluía, hasta el año 2017, el suplemento general Zona del cien por ciento (100%). A partir de 2018 y hasta la fecha, se dejó de abonar el suplemento mencionado.

Es de público conocimiento el impacto que ha tenido la pandemia por Covid-19 en todos los sectores sociales. La atención y abordaje de consumos problemáticos no son la excepción. Como ejemplo, tenemos la situación de la Asociación Civil Reencontrándonos, cuya representante ha acudido a esta institución en reiteradas oportunidades solicitando herramientas que le permitan seguir brindando la atención terapéutica en la institución.

En la segunda Sesión Ordinaria de este año, mediante Resolución 4/2021 se declaró Ciudadana Destacada de la ciudad de Ushuaia a la señora Stella

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

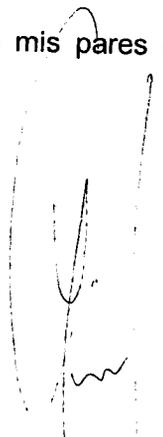
BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

Lavenia Lavagna por su compromiso con la salud en nuestra ciudad. En los fundamentos del proyecto se reconoce la importancia de la Asociación Civil Reencontrándonos *“en su trabajo de contención y acompañamiento a personas que padecen todo de adicciones, la resocialización de quien se hace atender de manera ambulatoria, como quienes deben quedarse internados en el lugar, para un mejor seguimiento de su tratamiento.”*

Creemos oportuno, como lo hicimos en 2018, efectuar la aclaración en el texto de la ordenanza, para garantizar que los centros sigan recibiendo el subsidio que les fuera otorgado originalmente y evitar interpretaciones de la norma que reduzcan los fondos con que cuentan las instituciones que reciben el beneficio.

Asimismo, propongo la modificación del artículo 1° de la Ordenanza mencionada precedentemente, a fin de adaptar el texto actual que habla de “drogadependencia”, y reemplazar ese concepto por el de adicciones que resulta más amplio e incluye otras problemáticas de consumo.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de ordenanza.



Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE ORDENANZA

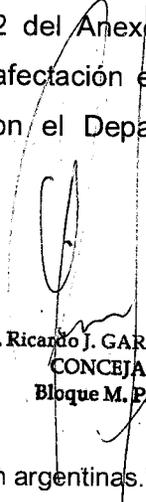
ARTICULO 1°. – **MODIFÍCASE** el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3171, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- ESTABLECESE por la presente Ordenanza, un Régimen de Asistencia económica a favor de las entidades no gubernamentales y que presten servicios como centros preventivos- asistenciales de personas con adicciones y que brinden: orientación, diagnóstico, desintoxicación (en la forma no aguda de la intoxicación por sustancias de abuso), deshabitación, rehabilitación y reinserción familiar y social de las personas con problemáticas de consumo, y cualquier otra medida terapéutica tendiente a mejorar el estado físico, psicológico y social; y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.”

ARTICULO 2°. – **MODIFÍCASE** el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3171, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- Las entidades que soliciten los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal y que cumplan con los requisitos exigidos, percibirán un subsidio mensual no reintegrable equivalente a TRES (3) veces el haber de escala de la máxima categoría de la Administración Municipal, con el correspondiente suplemento Zona previsto en el artículo 51.2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3248, conforme los mecanismos y afectación específica que cada una de las instituciones beneficiarias acuerde con el Departamento Ejecutivo Municipal.”

ARTICULO 3°. – De forma.


Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.